

5. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1979 un informe con sugerencias concretas y detalladas sobre los siguientes puntos:

a) Actividades concretas que podrían realizarse sobre una base anual durante la segunda parte del Decenio a fin de aplicar cabalmente el Programa para el Decenio;

b) Preparación de los programas del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en lo relativo al Decenio, en forma que permita el examen separado y detallado de los diversos aspectos del Programa para el Decenio;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 5 *supra* y que adopte las decisiones necesarias para fomentar la aplicación del Programa para el Decenio;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, a fin de evaluar las actividades del Decenio, examine la posibilidad de establecer un grupo de trabajo para que lo ayude en esa labor;

8. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a fortalecer y ampliar el alcance de sus actividades de apoyo a los objetivos del Programa para el Decenio a la luz del informe del Secretario General sobre la labor de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

9. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que organice un coloquio internacional sobre la prohibición del *apartheid*, el racismo y la discriminación racial, y el logro de la libre determinación en el derecho internacional, con especial referencia a los principios de no discriminación y libre determinación como normas imperativas de derecho internacional;

10. *Invita* al Secretario General a proporcionar el personal y los recursos necesarios para garantizar la aplicación eficaz del Programa para el Decenio, teniendo presentes las disposiciones de la presente resolución;

11. *Decide* examinar en su trigésimo cuarto período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

86a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1978

### 33/100. Resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que se proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y en la cual figura como anexo el Programa para el Decenio,

*Considerando* el informe del Secretario General sobre la labor de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>45</sup>, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978,

<sup>45</sup> A/33/262.

*Recordando* la importancia de la realización de los objetivos del Decenio para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en virtud de las cuales los Estados Miembros se comprometen a emprender, por separado y en cooperación con las Naciones Unidas, medidas tendientes a la realización del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Convencida* de que la Conferencia, al adoptar la Declaración y el Programa de Acción<sup>46</sup>, ha hecho una valiosa y constructiva contribución a la realización de los objetivos del Decenio,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias para lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Animada* por el espíritu que reina en la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Año Internacional contra el *Apartheid* a redoblar sus esfuerzos con miras a poner fin a todas las formas de racismo y discriminación racial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Aprueba* la Declaración y el Programa de Acción adoptados por la Conferencia;

3. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de los prejuicios y la discriminación por motivos de raza constituye un asunto de alta prioridad para la comunidad internacional y, en consecuencia, para las Naciones Unidas;

4. *Invita* a los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales particularmente interesadas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, a dar prioridad a la realización cabal de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción adoptados por la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que se dé la más amplia difusión a los documentos finales de la Conferencia, habida cuenta de la necesidad de combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

6. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el Programa de Acción, adopte las siguientes medidas:

a) Elaborar varios estudios analíticos de la lucha contra todas las formas de discriminación racial;

b) Organizar en cada una de las regiones de las Naciones Unidas, en el curso de la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, seminarios regionales sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

c) Estudiar la posibilidad de establecer un fondo internacional a base de contribuciones voluntarias con objeto de prestar asistencia a los pueblos y los mo-

<sup>46</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

vimientos de liberación nacional que luchan contra el racismo y el *apartheid*;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social que proceda a evaluar las actividades del Decenio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 del Programa para el Decenio, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia que figuran en la Declaración y el Programa de Acción aprobados por dicha Conferencia.

86a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1978

### 33/101. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976 y 32/11 de 7 de noviembre de 1977,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup> relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>48</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* ante el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o que se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal, así como la aplicación de sus disposiciones, son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que siga presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

86a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1978

### 33/102. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 33/98 de 16 de diciembre de 1978, sobre el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 32/13 de 7 de noviembre de 1977, sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y 33/101 de 16 de diciembre de 1978, sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 17º y 18º<sup>49</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>50</sup>,

*Destacando* la necesidad de que los Estados Miembros intensifiquen, en los planos nacional e internacional, su lucha contra los actos o prácticas de discriminación racial y contra los vestigios o manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan,

*Subrayando* la importancia de cumplir el compromiso contraído por los Estados partes en la Convención de no realizar ningún acto o práctica de discriminación racial contra ninguna persona, grupo de personas o minoría nacional o étnica y de asegurar que todas las autoridades e instituciones públicas, nacionales y locales actúen de conformidad con esta obligación, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención,

*Tomando nota con reconocimiento* de la valiosa labor realizada por el Comité, en particular de su contribución a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, y al logro de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>51</sup>,

*Celebrando* la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el Comité para hacer efectivas las disposiciones del artículo 7 de la Convención,

*Tomando nota* de las decisiones adoptadas por el Comité en sus períodos de sesiones 17º y 18º, así como de las recomendaciones formuladas por el mismo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 17º y 18º;

2. *Señala nuevamente a la atención* de los órganos competentes de las Naciones Unidas las opiniones y recomendaciones del Comité relacionadas con los territorios bajo administración fiduciaria y no autónomos y cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, y subraya la necesidad de facilitar al Comité información suficiente para que pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

3. *Apoya* los esfuerzos sostenidos del Comité para concentrar la atención en la justa causa de los pueblos que luchan contra la opresión que practican los regímenes coloniales y racistas del África meridional;

4. *Celebra* la intención del Comité de reanudar el examen de la aplicación del artículo 7 de la Convención en su 19º período de sesiones con miras a formular directrices generales que faciliten la aplicación de dicho artículo por los Estados partes en la Convención;

5. *Reitera* su grave preocupación porque algunos Estados partes en la Convención se ven impedidos,

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/33/18).

<sup>50</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>51</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

<sup>47</sup> A/33/147 y Corr.1.

<sup>48</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.